



Resolución de Alcaldía

N°501-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Resolución de Gerencia Municipal N° 823-2023-MD/GM, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Convenio N° 001-2024-MDI-Tacna "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", el Memorando N° 126-2024-GGM-AMPJB, de fecha 19 de febrero del 2024, el Memorando N° 112-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, el Informe N° 013-2024-JMEC-IO-SGS-GGM/MPJB, de fecha 23 de mayo del 2024, el Memorando N° 035-2024-SGE-GMM-AMPJB, de fecha 17 de junio del 2024, el Informe N° 038-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 09 de julio del 2024, el Memorando N° 167-2024-IGPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de julio del 2024, el Informe N° 006-2024-JMEC-IO-SGS-GGM/MPJB, de fecha 22 de agosto del 2024, el Informe N° 072-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 31 de octubre del 2024, el Informe N° 009-2024-JMEC-IO-SGS-GGM/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Informe N° 899-2024-SGE-GGM-AMPJB, de fecha 20 de noviembre del 2024, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 20 de noviembre del 2024; sobre la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)", la acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)"

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3) señala: "Que el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2) (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)".

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión". "13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias". "13.3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el numeral 24.9) del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR".

Que, el numeral 29.2) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo, el numeral 29.5), señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido



Resolución de Alcaldía

N°501-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil.

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente". "32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". "32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". "32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". "32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera". "32.6) El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". "33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". "33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 34.1) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también indica que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que, en el numeral 8) En su primera disposiciones complementarias finales, establece su vigencia, señalando que, la presente directiva entra en vigencia el 01 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. El mismo que, fue pospuesta su entrada en vigencia para el 01 de junio del 2024.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 6.4) señala que: "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la Entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente". Asimismo, el expediente técnico debe contener lo señalado en los literales: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p), respectivamente; además debe tenerse en cuenta los requisitos del numeral 7.1.1) literal c), y numeral 7.2.2) de la Directiva.

Que, la Directiva, que implementa la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el subnumeral 6.2.1.2) Respecto a la fase aprobación de la Ejecución de Obra, prescribe que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 7.1) de la directiva, esta fase busca que, la entidad determine si cuenta con la suficiente capacidad técnica, administrativa y legal para ejecutar una determinada obra por administración directa y asegurar el cumplimiento de sus objetivos previstos y cumpla con su plan operativo institucional. La entidad debe obtener el informe técnico elaborado por la OAD, el informe legal de su oficina de asesoría jurídica o quien haga sus veces, y el informe presupuestario de su oficina de presupuesto o quien haga sus veces, de acuerdo a los anexos 7, 8 y 9 de la directiva, respectivamente. (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad o por quien este delegue. (...).

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB – Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad



Resolución de Alcaldía

N°501-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1) Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14) señala que, la aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19) de la directiva en mención.

Que, la Directiva N° 001-2013-A/MPJB – Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta, en su Acápite VI) numeral 6.1) sobre asignación presupuestal, señala que: “Es el monto resultante de la suma del costo directo (costo directo y gastos generales de la realización del proyecto de inversión) y costo indirecto en que incurre la Municipalidad en la administración de la ejecución del proyecto, y de un monto proyectado para cubrir los mayores costos por concepto de variaciones o reajuste de precios durante su ejecución”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 823-2023-MDI/GM, de fecha 16 de noviembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI N° 2571595, con un presupuesto total de S/ 2'834,738.22 Soles (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, se suscribió el Convenio N° 001-2024-MDI-Tacna “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”, cuyo objeto es la ejecución de los siguientes proyectos de inversión:

1. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR CACAPUNCO Y EL CAIRO DEL COMITÉ DE USUARIOS MIRAVE DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI N° 2558777.
2. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR CANAL OCHOA EN EL ANEXO DE CHULIBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI N° 2558794.
3. MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI N° 2571595.

Que, mediante Memorando N° 126-2024-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2024, el (e) Gerente General Municipal, Econ. Mario Ale Cervantes, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión, la evaluación de los tres (03) expedientes técnicos, remitidos por la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en mérito al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Celebrada entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su revisión y análisis técnico de los mismos, proceso que debe concluir con un informe de conformidad, que garantice la correcta ejecución física financiera de la inversión propuesta en el convenio.

Que, con Memorando N° 112-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, encarga al Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, Servidor de la MPJB-SGS, la evaluación de los tres (03) expedientes técnicos, aprobados por la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y en mérito al Convenio N° 001-2024-MDI-Tacna “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”, pasaran a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Informe N° 013-2024-JMEC-IO-SGS-GGM/MPJB, de fecha 23 de mayo del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, respecto a la revisión y evaluación de EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI N° 2571595; concluye que, se ha observado en su elaboración, deficiencias en sus distintos componentes (presupuestos, análisis de costos unitarios, memorias de cálculo y planos) que generan incompatibilidades e inconsistencias en los diversos documentos técnicos que forman parte del estudio definitivo. Asimismo, recomienda, actualizar el presupuesto del expediente técnico en vista que ha transcurrido un año desde la elaboración del presupuesto de la obra, y estructurar el expediente técnico de acuerdo a los alcances establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. Como resultado de esta evaluación se encontraron incompatibilidades e inconsistencias que afectarían la correcta ejecución de la inversión propuesta, por lo cual, no es posible dar la conformidad técnica, hasta que el proyectista levante las observaciones planteadas. El mismo que, a través del informe N° 1060-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite a la Gerencia General Municipal, con la recomendación de derivar a la Sub Gerencia de Estudios.

Que, con Memorando N° 035-2024-SGE-GMM-A/MPJB, de fecha 17 de junio del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, visto el Informe N° 013-2024-JMEC-IO-SGS-GGM/MPJB, del Inspector de Obra; encarga a la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista II, la revisión y el levantamiento de observaciones de EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI N° 2571595; para lo cual, solicita su cumplimiento, según los plazos establecidos, acorde a la normativa vigerante.

Que, mediante Informe N° 038-2024-JKVM-SGE-MPJB, de fecha 09 de julio del 2024, la Proyectista II, Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, estando al Memorando N° 035-2024-SGE-GMM-A/MPJB, del (e) Sub Gerente de Estudios; procede a levantar las observaciones vertidas por el Inspector de Obra, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, por lo que, presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI N° 2571595. El cual, con Informe N° 549-2024-SGE-GGM-A/MPJB, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, remite a la Sub Gerencia de Supervisión; para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente.

Que, con Memorando N° 167-2024-IGPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de julio del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Irving Gustavo Picoaga García, encarga al Inspector de Obra, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, la evaluación de EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI N° 2571595, el mismo que deberá ser concordante al estudio de pre inversión aprobado y las normas legales vigentes en la elaboración de los estudios definitivos.

Que, mediante Informe N° 006-2024-JMEC-IO-SGS-GGM/MPJB, de fecha 22 de agosto del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, estando al Informe N° 038-2024-JKVM-SGE-MPJB, de la Proyectista II, y el Memorando N° 167-2024-IGPG-SGS/GGM/MPJB, del (e) Sub Gerente de Supervisión; respecto de levantamiento de observaciones al EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI N° 2571595; concluye que, luego de la evaluación, se ha encontrado que la Proyectista II, aún no absuelve la integridad de las observaciones planteadas, siendo las principales vinculadas a inexistencia de memoria de cálculo de cimentación; por lo que, aún no han sido superadas las observaciones efectuadas. El mismo que, a través del Informe N° 1567-2024-JRVC-



Resolución de Alcaldía

N°501-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

SGS/GGM/MPJB, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite a la Sub Gerencia de Estudios, a fin de que se subsane las observaciones indicadas.

Que, con Informe N° 072-2024-JKMV-SGE-MPJJB, de fecha 31 de octubre del 2024, la Proyectista II, Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, estando al Informe N° 006-2024-JMEC-IO-SGS-GGM/MPJB, del Inspector de Obra; procede a levantar las observaciones realizadas, por lo que, presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595. El cual, mediante Informe N° 876-2024-SGE-GGM-A/MPJB, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, remite a la Sub Gerencia de Supervisión; para conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente, asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación, sirvase en proceder con el visado respectivo en señal de conformidad, todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su disponibilidad presupuestal, opinión legal, aprobación con acto resolutorio, y su posterior ejecución.

Que, mediante Informe N° 009-2024-JMEC-IO-SGS-GGM/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, visto el Informe N° 072-2024-JKMV-SGE-MPJJB, de la Proyectista II, Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca; en la cual procede a levantar las observaciones planteadas, por lo que, presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595; en consecuencia, actualizado y subsanado las observaciones por la Proyectista II, y acorde a los lineamientos de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de conformidad con sus atribuciones, otorga la Conformidad Técnica, para así continuar con la disponibilidad presupuestal, opinión legal, y su aprobación mediante acto resolutorio. El mismo que, a través del Informe N° 2141-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite a la Sub Gerencia de Estudios, para trámites correspondientes.

Que, con Informe N° 899-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de noviembre del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz, remite a la Gerencia General Municipal el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595; el mismo que fue revisado y evaluado por el Inspector de Obra, Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, quien mediante Informe N° 009-2024-JMEC-IO-SGS-GGM/MPJB, otorga su Conformidad Técnica; asimismo, indica que el proyecto, cuenta con el Informe de Consistencia Técnica aprobada y registrada en el Banco de Inversiones, a través del Informe Técnico N° 03-2023-JACT-EHLC-SGFEL-GMMDI por la Municipalidad Distrital de Ilabaya; y, en el Expediente Técnico Actualizado no existe variación en la concepción técnica y dimensionamiento; por lo tanto, solicita derivar a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal, y luego a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y su posterior aprobación con acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 1188-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa a la Gerencia General Municipal; estando al Convenio N° 001-2024-MDI-Tacna "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, y contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 3'437,889.24 Soles (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con 24/100 soles), para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y su aprobación bajo acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N°434-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 3'437,889.24 Soles (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal. Asimismo, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, determina que, la presente actualización de EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595, se debe al cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones, desde la Municipalidad Distrital de Ilabaya a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, todo ello, en mérito al Convenio N° 001-2024-MDI-Tacna "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre".

Que, en primer debemos señalar, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595; fue aprobado y registrado por la Municipalidad Distrital de Ilabaya. Asimismo, en aras de la capacidad técnica presupuestaria, y conforme a los instrumentos legales vigentes, se suscribió el Convenio N° 001-2024-MDI-Tacna "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", cuyo objeto es la ejecución del proyecto en mención, siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, en aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y el Convenio N° 001-2024-MDI-Tacna "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; la Sub Gerencia de Estudios, estando a la revisión, evaluación, y las observaciones vertidas por la Sub Gerencia de Supervisión; a través del Informe N° 072-2024-JKMV-SGE-MPJJB, la Proyectista II, Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, procede a subsanar las observaciones, y presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595; detallando el presupuesto, plazo de ejecución y modalidad de ejecución de la siguiente manera:

Table with 3 columns: Description, Percentage, and Amount. Rows include COSTO DIRECTO (2'388,686.21), GASTOS GENERALES, GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (15%), GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2%), SUB TOTAL (2'794,762.86), ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO (145,876.00), GASTOS DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (43,400.00), SUPERVISIÓN DE OBRA (9%), and LIQUIDACIÓN DE OBRA (2%).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N° 501-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

GASTOS ADMINISTRATIVOS	8 %	191,094.90
PRESUPUESTO TOTAL S/		3'437,889.24

- El monto de presupuesto total actualizado del proyecto asciende a S/ 3'437,889.24 Soles (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con 24/100 soles), costos calculados al mes de octubre del 2024.
- La ejecución del proyecto será por administración directa.
- El plazo de ejecución de obra será de ciento cincuenta (150) días calendario (05 meses).

Que, consecuentemente, el área de la Sub Gerencia de Supervisión, visto el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595; el Inspector de Obra, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, a través del Informe N° 009-2024-JMEC-IO-SGS-GGM/MPJB, estando a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y el Convenio N° 001-2024-MDI-Tacna "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", informa la evaluación técnica, acorde al siguiente detalle:

DATOS GENERALES

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"

CUI N° : 2571595

ENTE EJECUTOR (UEI) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO TOTAL : S/ 3'437,889.24 Soles (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con 24/100 soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Los recursos destinados para la ejecución del presente proyecto son:

Fuente : 05 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

LOCALIZACIÓN DE OBRA : Comunidad Campesina : Santa Cruz

Distrito : Ilabaya

Provincia : Jorge Basadre

Región : Tacna

ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO GENERAL: Brindar adecuadas condiciones en la dotación de servicios públicos para el desarrollo de actividades comunales en la Comunidad Campesina de Santa Cruz.

METAS DEL PROYECTO

COMPONENTE 01: APROPIADA INFRAESTRUCTURA

- Obras provisionales, trabajos previsionales, seguridad y salud
- Ambientes comunales: oficinas, sala de reuniones, s.u.m., cocina, ss.hh.
- Instalaciones sanitarias generales
- Instalaciones eléctricas
- Interiores y exteriores
- Plan de manejo ambiental

COMPONENTE 02: APROPIADO EQUIPAMIENTO

- Adquisición de equipos complementarios
- Adquisición de mobiliario de oficina

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

El presente proyecto en el cumplimiento de sus objetivos propuestos, busca beneficiar directamente a la población para brindarle adecuadas condiciones para el desarrollo de las actividades comunales en la Comunidad Campesina de Santa Cruz.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	2'388,686.21
GASTOS GENERALES	358,302.93
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (15.00%)	358,302.93
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (2.00%)	47,773.72
SUB-TOTAL	2'794,762.86
ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO	145,876.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	43,400.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (9.00%)	214,981.76
LIQUIDACIÓN DE OBRA (2.00%)	47,773.72
GASTOS ADMINISTRATIVOS (8.00%)	191,094.90
PRESUPUESTO TOTAL S/	3'437,889.24

El presupuesto total de EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595, asciende a la suma de S/ 3'437,889.24 Soles (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con 24/100 soles), costos calculados al mes de octubre del 2024.

CONCLUSIONES

- El Expediente Técnico será ejecutado en el marco de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; por lo cual se estimaron los costos indirectos para la gestión técnica y supervisión de Obra en virtud al análisis de costos indirectos que sustenta la necesidad de personal técnico administrativo con incidencia exclusiva a la ejecución de obra, bienes, servicios, prueba de calidad entre otros costos indirectos que son necesarios para garantizar la calidad de la infraestructura a ser ejecutada por la inversión propuesta.



Resolución de Alcaldía

N°501-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

El EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595, requiere un presupuesto de S/ 3'437,889.24 Soles (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con 24/100 soles) para su ejecución, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa. Se concluye que cumple con el marco legal vigente; por lo tanto, se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA.

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos normativos de la Entidad, y teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año 2024, contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, y la Aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro en el Banco de Inversiones por la Municipalidad Distrital de Ilabaya; el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 1188-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, Econ. Mario Ale Cervantes, otorga la disponibilidad presupuestal, para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595, acorde a la siguiente estructura programática:

Table with 2 columns: Fuente Financiamiento, Rubro, Monto S/, Plazo de Ejecución, Modalidad de Ejecución. Values include: 05 Recursos Determinados, 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, 3'437,889.24 Soles, 150 Días Calendario, Administración Directa.

Que, habiendo analizado y evaluado el presente EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595. Y, contando con la Aprobación del Informe de Consistencia Técnica y el Registro en el Banco de Inversiones a través del Informe Técnico N° 03-2023-JACT-EHLC-SGFEL-GMMDI por la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en su debida oportunidad; y, visto que, el expediente técnico actualizado no presenta variación en la concepción técnica y dimensionamiento; por lo que, su actualización se realizó en estricta observancia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y demás normas conexas al presente caso.

Que, asimismo, cabe señalar, de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", el presente expediente técnico, se encuentra bajo el alcance de la Categoría A: "Obras de costo hasta cinco millones con 00/100 soles (S/ 5'000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la sierra y de la selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG, que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias".

Por tanto, el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595, cuyo objetivo es brindar adecuadas condiciones en la dotación de servicios públicos para el desarrollo de actividades comunales en la Comunidad Campesina de Santa Cruz. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente técnico, la misma que contiene: 1) Resumen Ejecutivo, 2) Memoria Descriptiva, 3) Memoria de Cálculo, 4) Situación Actual, 5) Metrados, 6) Presupuesto, 7) Análisis de Costos Unitarios, 8) Lista de Insumos, 9) Cronogramas de Obra, 10) Presupuesto Analítico, 11) Especificaciones Técnicas, 12) Coizaciones, 13) Planos del Proyecto, 14) Estudios Básicos, 15) Documentos de Sostenibilidad – Anexos, 16) Formato N° 07-A, 17) Plan de Seguridad y Salud. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6.4) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010; Convenio N° 001-2024-MDI-Tacna "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, Aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro en el Banco de Inversiones por la Municipalidad Distrital de Ilabaya y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, es viable aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595, por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, acorde con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 3'437,889.24 Soles (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectado bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

Table with 2 columns: Fuente Financiamiento, Rubro, Monto S/. Values include: 05 Recursos Determinados, 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, 3'437,889.24 Soles.



Resolución de Alcaldía

N°501-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

Table with 3 columns: DETALLE DE COSTO, %, MONTO S/. Rows include COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA, GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE, ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO, GASTOS DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISIÓN DE OBRA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, LIQUIDACIÓN DE OBRA, and PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN S/.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2571595, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

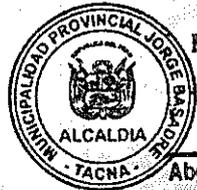
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y/o Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI; a efectos de implementar el trámite administrativo para la aprobación de la modalidad de ejecución de obras por administración directa, acorde a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES ALCALDE

Cc. ARCHIVO GMAJ GMIDT (01) SGRCyAC

